



PROCOLO DEL C. SPORTING DE ALMERIA RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL SARS-CoV-2 EN ENTRENAMIENTOS DE LA MODALIDAD DEPORTIVA FEDERADA DE FÚTBOL, DE LA REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL

1. PROMOTORES.

C.D SPORTING DE ALMERIA.

Contacto:

- Joaquín Silva Muñoz – Presidente (659088472).
- Francisco Javier Silva Muñoz – Secretario (653993501).

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

- *Modalidades, especialidades y categorías que abarca:*

- Modalidad: Fútbol.
- Especialidades: Fútbol-11 y Fútbol 7
- Categorías: Sénior, Juvenil, Cadete, Infantil, Alevín, Benjamín, Prebenjamín, Bebé.
- Alcance: Entrenamientos de las actividades asociadas al plan oficial de competiciones RFAF. Los entrenamientos para las competiciones organizadas por esta federación son considerados de ámbito no profesional, sin embargo, pueden participar deportistas con contrato profesional (en el caso de futbolistas, en las categorías de cadete, juvenil y sénior). En todo caso los deportistas deberán tener en vigor la licencia deportiva y el seguro de accidentes deportivo.

- *Riesgos de la actividad para todas las categorías en las siguientes especialidades:*

Fútbol-11 y 7: Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere entre deportistas para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones al aire libre o (raramente) cubiertas, profesional o no profesional, con o sin espectadores (aforo regulado según normativa vigente de las autoridades competentes), en el que la participación máxima de deportistas por ciclo de entrenamiento será de: 25 deportistas.



3. OBJETIVO.

Prevención y mitigación de los contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de entrenamientos para competiciones oficiales de las distintas especialidades deportivas del fútbol federado en Andalucía, sin perjuicio de lo que pudiera determinar la Real Federación Española de Fútbol para los de ámbito nacional.

4. RECOMENDACIONES GENERALES.

a) Para trabajos y técnicos deportivos:

- **Higiene de manos:** es obligatorio el lavado frecuente, deberán colocarse dispensadores de gel hidroalcohólico en la entrada de la instalación (uno exclusivo para trabajadores), en el acceso al campo de juego, en el caso de centro con varias plantas, una en cada planta, material de secado de un solo uso, y en vestuarios. (Se unirá a ellos infografía sobre instrucciones de lavado de manos). En caso de personas alérgicas al gel hidroalcohólico es recomendado sólo usar agua y jabón. *
- **Distanciamiento social:** Deberán mantener al menos 1,5m de distancia interpersonal, y deberán hacer uso de Equipos de Protección individual (EPIs) (mascarillas, etc.)
- **Oficinas:** Se recomienda la cita previa para atención, y el uso de medios telemáticos. Se recomienda al volver al domicilio lavar ropa usada y desinfectar calzado u otro material. Se recomienda máximo 3 personas de aforo (según espacio), y ventilación oportuna.
- **Higiene respiratoria:** en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda el uso de pañuelos desechables, no tocarse la cara, ojos o nariz, y evitar saludos con contacto.
- **Temperatura y objetos:** Se recomienda que se realice el control de temperatura previo al acceso a la instalación, en el que no puede superar los 37,5°C para poder acceder. No compartir objetos personales, herramientas ni equipos. En caso de tener que compartirlos deberá realizarse una correcta desinfección entre usos.
- **Medidas contempladas en el art.7 del Real Decreto ley 21/2020, de 9 de Junio de centros de trabajo.** Se deberá contemplar la formación e información de las medidas convenientes a todos los trabajadores y técnicos.

b) Para deportistas y acompañantes:

- **Control médico:** Mantener un control por parte del club u organizador, del estado de salud de cada persona, futbolistas, técnicos u otros implicados mediante los reconocimientos médicos oportunos, bien laborales como deportivos según corresponda, previos a la participación en entrenamientos. El examen se realizará conforme a lo establecido en la Resolución de 4 de mayo de 2020 del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba el Protocolo básico de actuación.



Para todas las personas que accedan, se deberán realizar las entrevistas básicas sobre anomalías en su estado de salud o cumplimiento de las medidas obligatorias cada 14 días según **ANEXO I (FLP)**. **Los deportistas y clubes además deberán firmar la declaración responsable de reinicio de la actividad deportiva (ANEXO II y III)**, debiendo archivarlos y custodiarlos según las medidas de protección de datos (LOPDGDD) durante 14 días en el caso del Anexo I, y permanente en el caso del Anexo II y III (el Anexo III además deberá remitirse a la RFAF antes del comienzo de la actividad). Igualmente es responsabilidad de los deportistas y demás personas informar de su estado de salud al club u organizador con antelación, si ha presentado síntomas o si ha mantenido contacto estrecho con alguna persona, dentro de las medidas de confidencialidad oportunas. Evitar contacto con personas afectadas por COVID-19., y en caso de que así fuera, o mostrar síntomas sospechosos, comunicarlo inmediatamente al médico o sistema de salud. Igualmente realizar en cada entrenamiento la detección de síntomas de posible contagio COVID19.

- **Acceso a la instalación:** No se podrá acceder a las instalaciones deportivas en el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en período de cuarentena o aislamiento preventivo. Igualmente, si presenta síntomas pseudogripales como signo clínico, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos, se procederá preventivamente. Se instalarán alfombras desinfectantes (con zona de secado añadida en el caso de pabellones o pistas deportivas), y se tomará la temperatura mediante dispositivo sin contacto por infrarrojos, con el que la persona no podrá superar los 37,5°C para poder acceder, además toda persona que acceda deberá constar en el registro de acceso a la instalación, respetando en ambas las medidas de protección de datos (LOPDGDD). Se instalarán marcas en el suelo para guiar en el respeto a la distancia de seguridad en los accesos a las instalaciones, se evitarán paradas de usuarios en zona de tránsito y se facilitarán entradas escalonadas para evitar aglomeraciones.

- **Higiene de manos:** Mantener el lavado de manos con regularidad, siguiendo el procedimiento correcto, antes y después del entrenamiento o acceso a la instalación y vestuarios. Importante hacerlo de manera correcta durante al menos 30 segundos. En todos los vestuarios y zonas de acceso a la instalación deberá haber dispensadores de gel desinfectante, y deberán señalizar las limitaciones al uso de vestuarios, aseos y duchas, cumpliendo la distancia de 1,5m y medidas higiénicas. Se evitará tocarse la cara, ojos, boca, nariz, el uso de secadores o fuentes de agua.

- **Distanciamiento social:** Mantener las medidas de distanciamiento social expuestas anteriormente, evitando darse la mano, abrazarse, saludos con contacto, etc. Durante el tiempo que duren los entrenamientos, los deportistas y staff deben reforzar y cumplir al máximo las medidas de protección e higiene personal en el ámbito familiar, social y deportivo, y todos los protocolos que sobre ello establecen las autoridades sanitarias, evitando situaciones de posible contagio, con el material de protección oportuno.



- **Uso de mascarilla:** Para el uso de mascarilla se atenderá a la normativa actual, será obligatorio su uso continuado para cualquier persona que acceda a la instalación en el ámbito de realización de la actividad competente y no esté realizando actividad físicodeportiva incompatible con su uso, o se incluya entre las excepciones que marca la norma.

- **Higiene respiratoria:** en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda el uso de pañuelos desechables, etc.

- **Material deportivo:** Mantener unas medidas de atención sobre la higiene del material técnico de entrenamiento, de la ropa deportiva, del calzado o de los enseres personales, con su lavado exhaustivo y desinfecciones oportunas. No compartir el material deportivo en la medida de lo posible, y de hacerlo, realizar limpieza o desinfección previa, e igualmente prestar atención con las superficies de contacto compartidas. No compartir ni comida, ni bebidas. Establecer medidas para minimizar el contacto de la ropa de entrenamiento en los vestuarios. Evitar uso de fuentes o dispensadores comunes.

- **Preparación física:** En los aspectos de preparación física, mental o nutricional para la reincorporación de los deportistas a la actividad, deben mantenerse las directrices marcadas por los especialistas del club, preparadores físicos, readaptadores, médicos, nutricionistas y resto del personal técnico.

- **Aforo:** Deberá existir un control de acceso y aforo. **No estará permitida la asistencia de público a los entrenamientos** (Se podrá considerar el acceso de un familiar acompañante en el caso de menores por razones motivadas, siempre que no acceda a la zona deportiva). **Toda persona que participe o acceda a la actividad/instalación deberá estar debidamente registrada y haber completado los modelos (ANEXO I).**

5. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA.

No estará permitida la asistencia de público a los entrenamientos.

No se podrá acceder a las instalaciones deportivas en el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en período de cuarentena o aislamiento preventivo. Igualmente, si presenta síntomas pseudogripales como signo clínico, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos, se procederá preventivamente.

Para todas las personas que accedan, se deberán realizar las entrevistas básicas sobre anomalías en su estado de salud o cumplimiento de las medidas obligatorias cada 14 días según ANEXO I (FLP). Los deportistas y clubes además deberán firmar la declaración responsable de reinicio de la actividad deportiva (ANEXO II y III).



Deportistas por actividad: en este grupo se incluyen los actores principales necesarios en cada grupo fijo para el normal desarrollo de la actividad físicodeportiva, futbolistas, cuerpo técnico, etc. regulados en reglamentos federativos y demás normativa aplicable, con licencia y seguro de accidentes deportivo. Según Orden de 13 de agosto de 2020, se limita cada grupo que realice la actividad a 25 deportistas, siendo el resto de personal el mínimo indispensable, con la máxima de que se establecerán grupos fijos de deportistas que no podrán entrenar con deportistas de otros grupos.

Organización: personal de organización y mantenimiento de la instalación. Personal mínimo indispensable.

Personal de seguridad y sanitario: vigilantes de seguridad, personal sanitario, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc. Personal mínimo indispensable.

Personal del club que no sean cuerpo técnico o futbolistas con licencia y seguro deportivo. En estos casos, estas personas deberán ser acomodadas en la zona de grada debidamente señalizada y guardando la distancia de seguridad. Personal mínimo indispensable.

Familiares autorizados. No estará permitida la asistencia de público a los entrenamientos, cumpliendo lo fijado por las autoridades sanitarias. (Se podrá considerar el acceso de un familiar acompañante en el caso de menores por razones motivadas, siempre que no acceda a la zona deportiva). Especial cuidado en la llegada y recogida de menores a la entrada o salida de los entrenamientos, se recomienda sea eficiente.

6. RESPONSABLES DE PREVENCIÓN COVID 19.

El Responsable de Prevención COVID19 será el canal de comunicación para con los responsables de la instalación, club, y en su caso las autoridades.

7. MEDIDAS SANITARIAS CON RESPECTO A LOS ENTRENAMIENTOS DE DEPORTISTAS.

- **Documentación obligatoria:** Además del formulario de localización personal en los accesos (Anexo I), o registros de asistencias (que se conservarán durante 14 días), los deportistas y clubes además deberán firmar la declaración responsable de reinicio de la actividad deportiva (ANEXO II y III), debiendo archivarlos y custodiarlos según las medidas de protección de datos (LOPDGDD) de manera permanente (el Anexo III además deberá remitirse a la RFAF antes del comienzo de la actividad). Igualmente,



para los entrenamientos, y debido a las restricciones estipuladas en La Orden de 13 de Febrero, los clubes deberán completar el Anexo IV para cada uno de sus grupos fijos de entrenamiento y enviarlos a su delegación provincial RFAF en el caso de equipos en competición provincial, o al área deportiva RFAF en el caso de equipos en competiciones autonómicas.

- **Control médico:** Previa a la actividad deberán realizarse controles médicos a deportistas orientándolos particularmente hacia la identificación de signos, síntomas, efectos o secuelas de la enfermedad COVID-19.

- **Registro de acceso:** Disponer de información de asistentes a los entrenamientos disponibles durante 14 días para uso por parte de las Autoridades Sanitarias en caso de necesidad, guardando las medidas en protección de datos adecuadas (LOPDGDD). (ANEXO I). La entrada en la instalación será gradual y marcando las distancias en el suelo para respetar la separación mientras se realiza el control de acceso. Especial atención se reseña en el caso de actividad con menores, y se recomienda se regule el flujo de entrada y salida (o en la puerta) para una óptima gestión de la llegada y recogida de los mismos por parte de los familiares.

- **Autorización:** Se podrán realizar entrenamientos dentro del ámbito federativo siempre que el organizador y el titular de la instalación dispongan de los protocolos específicos para la prevención de la COVID-19 indicado por las autoridades, así como del cumplimiento de todo lo indicado en los artículos anteriores.

- **Medidas de prevención:** Deberán realizar un seguimiento de las indicaciones de la autoridad sanitaria competente, y deberán cumplir las mismas medidas de prevención adoptadas en los apartados anteriores en relación al uso o no de mascarillas, a mantener la distancia de seguridad interpersonal, indicaciones de uso de las instalaciones y espacios compartidos, como vestuarios (en los cuales habrá que controlar el aforo para garantizar la distancia de seguridad), incluido el gimnasio si lo hubiera, el uso de material, la desinfección del material y todas aquellas medidas que se estimen oportunas por la peculiaridad de cada especialidad. Así mismo, se evitará escupir, se evitarán las celebraciones en grupo y se deberá realizar la higiene personal en el propio domicilio.

- **Material o implementos deportivos:** Especial atención en no hacer uso de material deportivo de uso común sin ser desinfectado previamente (esterillas, balones, etc.), también deberán desinfectar los balones diariamente en cada ciclo de entrenamiento, así como los petos o prendas que deberán ser lavadas diariamente y no ser utilizadas por diferentes personas. Los banquillos, porterías u otros elementos utilizados durante la práctica deberán ser desinfectados para cada grupo de entrenamiento, así como evitar el uso del mismo asiento por distinta persona. Igualmente se recuerda que los



botes de bebida deberán ser individuales y personales, y en los casos de utilización de dispositivos electrónicos de medición de valores antropométricos, de medidas del rendimiento deportivo o geolocalización, o dispositivos similares, sólo podrán ser utilizados por la misma persona, o se deberá realizar una desinfección a fondo de los mismos. Se recomienda que todo el material de práctica para entrenamientos sea manipulado sólo por la misma persona del grupo de entrenamiento.

- **Actuación en caso de sospecha:** Igualmente para los casos de detección de personas con síntomas de COVID-19, se indica que deberán seguir el protocolo de actuaciones sanitarias indicadas anteriormente.

- ***Uso de mascarilla:*** Todas las personas deberán llevar mascarilla, con la única excepción de los deportistas que estén realizando la actividad físico-deportiva y sólo durante el tiempo de práctica.

- ***Árbitros federados o deportistas federados (individuales):*** Todas las indicaciones recogidas en este protocolo son aplicables a otra figura deportista federada como son los árbitros, que deberán cumplir con los requisitos aplicables a los mismos y a sus propios entrenamientos individuales, al igual que cualquier futbolista federado que realice entrenamiento individual, le será de aplicación lo estipulado en la normativa autonómica para dichos tipos de entrenamiento. (En todo caso deberán enviar el Anexo II cumplimentado, en caso de los árbitros al Comité de Árbitros RFAF, y en el caso de los futbolistas al club donde tenga firmada la licencia).

- **Grupos fijos de deportistas federados para entrenamientos:** número máximo de 25 deportistas por grupo fijo (esta cifra es de máximos, por lo que en la medida de lo posible se reducirá según las características y necesidades de la práctica de cada especialidad).

8. PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS.

1. Cuando se detecte una posible persona contagiada, deberá ponerse en conocimiento inmediato del responsable de la actividad y responsable sanitario, y se seguirán las medidas que indique la autoridad sanitaria, o servicio de PRL.

2. Se realizará notificación (con teléfono y datos del lugar) y derivación ante la sospecha de un caso (Se deberá prever la información a transmitir, rastreo del grupo de personas con posible contagio, etc.). Para estos casos se podrá hacer uso de la información recabada en la inscripción con el formulario de localización (**ANEXO I**).



3. Se contactará con el servicio de PRL (trabajadores), o las autoridades sanitarias a través del Centro de Salud correspondiente o del teléfono COVID-19 para Andalucía (900400061). El contacto directo para la comunicación de esta información lo deberá realizar el responsable de la actividad definido expresamente en el plan específico.

4. La persona afectada debe estar disponible para las evaluaciones médicas que sean necesarias y tiene que ser capaz de aplicar de forma correcta y consistente las medidas básicas de higiene, prevención y control de la infección. Los servicios sanitarios proporcionarán a los afectados todas las indicaciones necesarias.

5. Se deberá llevar a cabo el aislamiento de la persona afectada o afectadas por una persona de la organización hasta su traslado (extremando las medidas de prevención de contagio, siendo preferible un sanitario y siendo de obligado uso la mascarilla). Deberá dirigirse a un espacio o local donde permanecerá sola, asegurando medidas básicas como una buena ventilación del espacio, el uso de EPIs, gestión de residuos, baño propio, etc.

6. Identificación preliminar de contactos: a través de los datos de registros diarios e incidencias, formularios de localización, clasificaciones, etc., se podrá realizar una identificación de posibles contactos de la persona con síntomas. Igualmente, a los casos anteriores, se deberá respetar para ello, la ley de protección de datos (LOPDGDD).

7. Protocolo de actuación en caso de suspensión de la actividad o cierre de la sede por parte de la Autoridad Sanitaria. En los casos de la suspensión de la actividad por parte de las autoridades, se deberá informar a los participantes, organizadores y titulares de la instalación para que procedan a realizar las actuaciones pertinentes de finalización de la actividad, igualmente se abrirá informe del coordinador o responsable correspondiente motivando la suspensión de la actividad, y se le informará a la persona en el caso que deba abandonar la actividad o haya retirada de licencia por baja médica.

8. No se recomienda realizar concentraciones o actividades que requieran alojamiento o pernocta, así como realizar entrenamientos fuera de la localidad de origen.

9. PLAN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de todas las medidas de prevención de la COVID-19 propuestas en este protocolo, se recuerda que se deberá establecer un responsable para cada instalación, que deberá controlar:



1. Lista de verificación donde se concreten los responsables de las siguientes medidas:
 - Gestión de EPIs.
 - Limpieza y desinfección.
 - Formación de los trabajadores.
 - Protocolo de actuación ante una persona con síntomas, etc.
2. Cumplimiento de las recomendaciones elaborando una lista de comprobación que se pueda verificar fácilmente.
3. El protocolo que seguirá para todas las instalaciones sin distinción.
4. No realizar uso de vestuarios para los entrenamientos en la medida de lo posible.

En atención a las condiciones sanitarias se hace preciso realizar una sectorización de las instalaciones, controlando los accesos e impidiendo el acceso a las personas que no se encuentren autorizadas para la misma zona. La sectorización va a permitir adoptar medidas sanitarias en la instalación deportiva y garantizar su cumplimiento, como podrían ser la toma de temperatura, la obligatoriedad del uso de mascarilla, la obligatoriedad del uso de gel hidroalcohólico, etc.

En Almería, a 9 de Septiembre de 2020.

C.D SPORTING DE ALMERIA

Fdo. EL Presidente.

